

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 553.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 26 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente.

«En conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Marzo último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar Inspector de las escuelas de Instruccion primaria de esa provincia á D. Miguel Garrido.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1849.—Bravo Murillo.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Córdoba 15 de Junio de 1849. El vicepresidente del Consejo provincial G. P. I., José Maria Conde.

Circular núm. 566.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía me dice con fecha de ayer lo siguiente.—El Excmo. Sr. Director general de infanteria en 4 del actual me dice lo siguiente.—E. J.

En circular de 12 de Agosto de 1848 se previno que durante el próximo Setiembre fuesen representados en la comision destinada para ajustar los extinguidos cuerpos de la Guardia Real de Infanteria cerca de esta Direccion general los Sres. Gefes Oficiales é individuos de P. M. de los mismos, para que retirando oportunamente los ya practicados hasta 31 de Agosto de 1841 manifestasen las dudas que tubieran, asi como dicha comision les enteraria de lo necesario para que con conocimiento de causa asegurase sus operaciones sucesivas. Varios son los que han tocado de cerca tales ventajas, pero siendo muchisimos los que no estan representados, paralizan el curso de los ajustes con notable perjuicio suyo y aun de los que cumplieron en dicha circular; para evitar, pues, los inconvenientes bien conocidos de todos, se fija por último plazo hasta el 31 de Julio próximo, quedando sujetos á las vicisitudes que las circunstancias esijan los que á esta invitacion no cumplan, comprendiendose en este plazo á cuantos no hayan nombrado apoderado en virtud de dicha circular de 12 de Agosto último, pues careciendo de representados no pueden llenarse los deseos propuestos. Y para que esta medida tenga el mas esacto cumplimiento ruego á V. E. se digne darla la mayor publicidad en el distrito de su digno mando para que llegue á noticia de los interesados. Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se le dé toda publicidad á la inserta reclamacion por medio de los periódicos á fin de que llegue á noticia de los interesados para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos convenientes. Córdoba 18 de Junio de 1849.—El G. P. I., José Maria Conde.

Circular núm. 570.

El Consejo provincial cumpliendo con lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, ha procedido en union con el Comisario de guerra á señalar los precios á que en el trimestre próximo han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies del suministro que en él hagan á las tropas del ejército y guardia civil, los cuales son los siguientes.

	Rls.	mrs.
La ración de pan de libra y media á	«	21
La fanega de cebada.	15	11 2/3
La @ de paja.	1	17 1/3
La id. de aceite.	37	3
La id. de leña.	1	3 1/3
La id. de carbon.	2	21

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos consiguientes. Córdoba 19 de Junio de 1849.—El G. P. I., José Maria Conde.

INTENDENCIA.

Circular núm. 571.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se espresan con la remision de la nota de Sres. Títulos de Castilla y Grandes de España, con espresion de sus nombres, que se les mandó dar en circular inserta en el boletin oficial núm. 39, he acordado prevenirles que si dentro de un término muy breve no lo verifican despacharé comisionados de apremio hasta que evacuen este servicio. En su virtud procederán á formarla y remitirla seguidamente, y en caso negativo avisarlo por oficio. Córdoba 19 de Junio de 1849.—Rafael Gonzalez Autran.

PUEBLOS.

Adamuz, Aguilar, Belmés, Benamejí, Bujalance, Castro el Rio, Castil de Campos, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente Tojar, Hinojosa, Hornachuelos, Luque, Montalvan, Montemayor, Montilla, Nueva Cartella, Palenciana, Priego, Rambla, Torrecampo, Valenzuela, Victoria, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villaralto, Viso, Iznajar.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 572.

No habiendo contestado varios Alcaldes de

los pueblos de esta provincia á la circular núm. 83 inserta en el boletin oficial correspondiente al dia 29 de Enero último, se acuerda de nuevo aquella disposicion, é igualmente lo que previene el art. 86 del reglamento de las escuelas públicas, para la celebracion de los exámenes en las mismas en el presente mes, y el art. 27 del reglamento de las comisiones de Instruccion primaria sobre la remision de otro informe que en el mes de Julio de cada año deben dar las locales acerca del estado de las escuelas, sus necesidades y mejoras, adelantamientos ó retrasos de la enseñanza.

Con este motivo, la comision superior recomienda de nuevo al zelo de los Sres. Alcaldes, la necesidad de que se reunan periódica y frecuentemente las mencionadas comisiones locales, para ocuparse en el fomento del ramo que las está encomendado, y para el estudio y ejecucion de las varias disposiciones que respectivas al mismo se hallan dictadas y se publican cada dia por el Gobierno de S. M.

Córdoba 15 de Junio de 1849.—José Maria Conde.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Córdoba.

Circular núm. 573.

D. Gerónimo Anaya, de esta vecindad, ha promovido un expediente para justificar que por efecto de la última guerra civil se le infirieron ciertas pérdidas que ascienden á 2294 rs. Córdoba 16 de Junio de 1849.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas Deza, Srio.

Circular núm. 510.

D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Miguel de Luque Moreno, natural y vecino de Montemayor, para que dentro de los 10 dias primeros siguientes al de la fecha se presente en mi juzgado ó en la carcel de esta villa á dar sus descargos y hacer sus defensas en la causa que instruyo contra el referido por herida causada á Francisco Miguel Fuentes, su convecino, de la que le resultó la muerte, que si asi lo hiciere le será guardada su justicia y en otro caso continuaré la causa en rebeldia y las providencias que en ella se dictaren se notificarán en los estrados de mi audiencia y le pararán entero perjuicio como si se verificase en su persona. Dado en la Rambla á 2 de Junio de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, José de Ariza, Escno.

Ayuntamiento constitucional de Fernan-nuñez.

Circular núm. 512.

Esta corporacion municipal ha acordado la enagenacion de un pedazo de terreno, com-

puesto de tres celemines, un cuartillo y tres estadales de tierra, situado en el barranco del Charco Barrero, perteneciente al caudal de Propios, en virtud á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Agosto de 1834, y habiendose justipreciado en 1100 rs. se saca á pública subasta en venta real por el término de 30 dias, habiendose de rematar el Domingo 1.º de Julio de 10 á 12 de su mañana en las salas capitulares á favor del que haga mejor proposicion, y en el caso de no haber comprador será dicho terreno dado á censo enfiteutico al rédito de 3 por 100 annuo, sin perjuicio de admitir despues la mejora del 4.º si se presentase postor que la haga dentro de 90 dias, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1775 y 11 de Marzo de 1793, en cuyo caso se sacará nuevamente á la subasta por el término de 9 dias para su remate en el mejor postor. Fernan-nuñez 1.º de Junio de 1849.—El Alcalde presidente, Fernando de la Secada.—El Srio, Rafael de Luna.

Circular núm. 537.

D. Antonio Ruiz de Flores, Alcalde constitucional interino de esta poblacion.

Siendo indispensable que la junta pericial de ella en el presente año proceda á formar ó rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero de 1850, todos los contribuyentes vecinos de esta dicha poblacion, hacendados forateros de fincas rústicas y urbanas, censos ó ganados, colonos ó arrendatarios en su término, presentarán en la Sria. de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, contados desde la fecha de este anuncio, las relaciones duplicadas que estan prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos circulados en la instruccion de 6 de Diciembre del mismo, en la inteligencia que el que faltase á esta obligacion sufrirá las penas marcadas por instrucciones. Almedinilla 8 de Junio de 1849.—Antonio Ruiz.—P. A. D. S., Mariano Gomez y Aguilar.

Circular núm. 540.

D. Manuel Muñoz, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que al aprobar el Sr. Gefe superior político de esta provincia el presupuesto de gastos del pósito nacional de esta villa para el corriente año, lo hizo de la obra que con el mismo se incluia para dicho establecimiento, importante la cantidad de 1040 rs., la cual se saca á la subasta hasta el Domingo 8 del próximo Julio á la hora de las 12 de su mañana en la sala capitular, en donde se admitirán las proposiciones que se hagan por los interesados arregladas á el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento, en la inteligencia que no se admitirá postura alguna de las que se hicieren que

exceda de la cantidad de su tasacion. Y para conocimiento de todos se publica por medio del presente en Monturque á 6 de Junio de 1849. Manuel Muñoz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Martin, Srio.

Circular núm. 563.

D. Juan Antonio Ceballos, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adamuz.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y pecuaria del cupo que le corresponde á esta villa en el año próximo de 1850, se señala el plazo de 30 dias, contados desde la fecha, para que todos los contribuyentes al mismo presenten en esta Sria. de Ayuntamiento las relaciones de que tratan los art.º 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos de la instruccion de 6 de Diciembre del mismo; en la inteligencia que el que faltare á esta obligacion sufrirá las penas marcadas por instrucciones. Y para mayor conocimiento se estampan las en que incurren los que falten á su cumplimiento.

Penas en que incurren por la falta de presentacion.

Los que dejen de presentar las relaciones incurrirán en la multa de la 4.ª parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjeria, pagando ademas los gastos de la evaluacion.

Pierden el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de las utilidades los contribuyentes á dar relaciones y que dejen de presentarlas en el término prefijado.

Y para que llegue á noticia de todos se estiende y publica en Adamuz á 12 de Junio de 1849.—Juan Antonio Ceballos.—Ildefonso Gavilan, Srio.

Circular núm. 564.

El Ayuntamiento constitucional de Posadas hace saber á todos los forasteros propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos, censualistas en esta villa y su término: que debiendo procederse cuanto antes por la junta pericial á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1850, que en el término de 20 dias que concluirán el 4 de Julio próximo, presenten en la Sria. de este Ayuntamiento sus relaciones arregladas á la instruccion vijente, aperebidos que de no hacerlo será evaluada su riqueza de oficio por la junta y á su costa, quedando ademas sujetos á las responsabilidades prevenidas por la misma instruccion. Posadas y Junio 14 de 1849.—Presidente, Cristobal del Alamo.—Tomas de Torres, Srio.

Lic. D. Juan de Ardanaz, Auditor de guerra honorario y juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Barrera Serrano, natural y vecino de la villa de Baena, de las señas que se espresan á continuacion, para que en el término de 9 dias comparezca ante este juzgado á esponer su defensa en la causa que contra el mismo y Nicolas Carmona, se sigue por robo de aceituna, bajo aprehimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia como contumaz y rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar: pues por mi auto de este dia asi lo tengo mandado en la pieza separada que se sigue contra el mismo. Dado en Montilla á 9 de Junio de 1849.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Señas.

Estatura pequeña, pelo negro, cara redonda, ojos negros, nariz regular, poca barba. Edad 26 años, vestido al estilo de la gente del campo del pais.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, &c.

Por el presente edicto se convocan á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en esta ciudad fundó D. José Alejandro Fuillerat, para que puedan deducirlo en este juzgado en el término de treinta dias que debe empezar á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la gaceta de Gobierno, lo que asi tengo mandado en el expediente principiado por parte de D. José, D. Joaquin y D. Francisco Campisano, hermanos, de esta vecindad, solicitando la propiedad de dichos bienes. Cabra catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Toledano.—Por mandado de dicho Sr., Isidoro Sabariego y Perez.

ARITMÉTICA GENERAL

POR DON AGUSTIN ALVAREZ SOTOMAYOR.

ANUNCIO.

En medio de tantas aritméticas conocidas, ora como tratados especiales, ora ocupando su lugar en las obras de matemáticas, faltaba una, que sin la abstraccion algebraica de la que hallamos en el primer tomo de la obra del Sr. Odriozola, reuniese toda la generalidad de resultados que proporcionan los cálculos algébri-

cos. Este fue el pensamiento del Sr. Alvarez Sotomayor. Conciso, aunque claro, en las primeras reglas, por que se hallan al alcance de todos al dejar las escuelas de primera enseñanza, se ocupa detenidamente en la simplificacion de las operaciones de números enteros y quebrados; facilita el conocimiento de las razones y proporciones, fundamento de la regla de tres, interés, &c., &c., se estiende en la de falsa posicion, pues que sirve para despejar las incógnitas en todas las ecuaciones numéricas; y por último resuelve las cuestiones de giro por medio de la conjunta, y para ello acompaña tablas de fórmulas que facilitan extraordinariamente las operaciones con las plazas de Madrid, Londres, Paris, Lisboa, Amsterdam y Hamburgo. A estas se agregan otras de las monedas de cambio con sus valores convencionales; tambien de las españolas provinciales circulantes, asi como de todas las naciones y su equivalente en rs. vn.; esplicaciones sobre el valor intrínseco y legal de cada una, y analisis de las francesas, con relacion á la pérdida que ocasiona á nuestra riqueza. Todas estas circunstancias hacen la aritmética de Sotomayor de utilidad general, pero indispensable á los que se dedican al comercio.

Se halla de venta en el establecimiento tipográfico de la calle de la Librería núm. 2, á 8 rs. en rústica y á 12 en pasta.

OTRO.

Se venden las casas núm. 34, situadas en la plazuela de la Paja de esta ciudad.

Las personas que les acomode su adquisicion podrán hacer sus proposiciones al administrador de dichas casas D. Ambrosio Crespo y Gomez, Procurador de la misma, que vive calle de Jesus Maria núm. 13.

OTRO.

Se arrienda desde el 29 de Setiembre del corriente año de 1849, una hacienda de olivar, encinar y monte, conocida por la de la Mesa, inmediata á la Hermita de Ntra. Sra. de Linares, y linde con la hacienda y molino aceitero llamada de Fuentes, en la sierra y término de esta ciudad.

Las personas que les acomode arrendar espresada hacienda podrán hacer sus proposiciones al administrador D. Ambrosio Crespo y Gomez, Procurador de la misma, que vive calle de Jesus Maria, núm. 13.

OTRO.

En el establecimiento tipográfico calle de la Librería núm. 2, se ha establecido una Agencia litográfica, por la cual se hacen traer á precios cómodos tarjetas de todas clases, y demas efectos litografiados. Hay muestras para que cada cual elija á su gusto lo que mas le agrade ó convenga.

Córdoba: Est. tip. de L. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.